

percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero.- Contra la presente Orden, por agotar la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su

publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Mérida, a 16 de mayo de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: TITULADOS SUPERIORES
Especialidad: LETRADOS
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	GASPAR NIETO, FRANCISCO JAVIER	9177424	20.650
2	SANCHEZ CALZADO, FRANCISCO MIGUEL	33983082	20.650
3	PEREZ GARCIA, PURA	6988359	15.400
4	CALLEJA GARCIA, MARIA DEL PILAR	28943579	13.469
5	SERRANO ARNES, MARIA	5892539	12.500

NOTA: Los aspirantes que han obtenido la misma puntuación total, aparecen en el orden que ha resultado tras el desempate realizado según lo dispuesto en la convocatoria.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión en comisión de servicio de puestos docentes en centros de nueva creación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Durante el próximo curso académico 2002-2003 se ponen en marcha nuevos Centros de Educación Secundaria que no han podido ser tenidos en cuenta en el concurso de traslados actualmente en marcha, ya que su creación jurídica es posterior a la convocatoria de referido concurso.

A fin de mejorar el funcionamiento de dichos centros, parece conveniente contar con profesorado experimentado que pueda aportar sus conocimientos tanto desde el punto de vista de los equipos directivos como de la docencia en cada una de las especialidades. Además, y teniendo en cuenta que estos centros estarán dotados de medios informáticos que permitan la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el aula, será necesaria la existencia de equipos directivos y profesionales con experiencia e interés en la aplicación de las mismas en aras a la consecución de los objetivos educativos marcados.

Por Orden de 29 de diciembre de 1999 (D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre) de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se delegan en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, competencias referidas al personal

docente no universitario, entre las que figura la convocatoria de concursos y cualquier otra forma de provisión de puestos de trabajo. También por Resolución de 29 de diciembre de 1999 (D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre), de la Dirección General de la Función Pública, se delegan en el Director General de Personal Docente competencias referidas al personal docente no universitario, entre las que figura la autorización de comisiones de servicio.

Así pues, en uso de las atribuciones conferidas esta Secretaría General de Educación dispone realizar la siguiente convocatoria con sujeción a las siguientes:

BASES

Primero.- Normas Generales

Se convoca provisión de puestos, para cubrir, en comisión de servicios, por el procedimiento de concurso, puestos de cargos directivos y de profesorado en centros de nueva creación que se relacionan en los Anexos la y lb de la presente convocatoria. Dicha provisión tendrá carácter provisional, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, hasta que los mencionados puestos sean cubiertos definitivamente de acuerdo con el procedimiento ordinario de provisión.

Segundo.- Cargos Directivos en los Centros docentes recogidos en el Anexo la.

1.- Participantes.

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros, en este último caso, aquellos que hayan aprobado en virtud de la Oferta de Empleo Público de 1997 o anteriores.

2.- Requisitos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29.2 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, en el caso de los Institutos de nueva creación, podrá ser nombrado Director el profesor que reúna los requisitos establecidos en los apartados a, b y d del art. 27.1 de la misma norma:

- Tener una antigüedad de al menos cinco años en el cuerpo de la función pública docente desde el que se opta.
- Haber sido profesor durante al menos 5 años en un centro que imparta alguna de las enseñanzas del mismo nivel y régimen.
- Haber sido acreditado para el ejercicio de la función directiva por la Administración educativa competente.

3.- Duración de la comisión de servicio.

De acuerdo con lo establecido en el art. 29.2 del Real Decreto citado anteriormente, los cargos directivos serán nombrados por un periodo de tres años.

4.- Solicitudes.

Forma.- Los funcionarios docentes que deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán solicitarlo mediante instancia, conforme al modelo que figura como Anexo I.a) a la presente, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución. Junto con las solicitudes, los interesados deberán aportar fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los requisitos anteriormente citados, así como de los méritos que se acrediten, conforme al baremo recogido en el Anexo II. Las hojas de servicio se entenderán cerradas a la fecha de finalización del curso escolar.

Lugar de presentación.- Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación, a la Dirección General de Personal Docente y podrán presentarse en la Dirección General de Personal Docente, en las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los organismos a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Comisión seleccionadora.

Para la comprobación de los requisitos y valoración de los méritos alegados por los participantes, se constituirá una comisión seleccionadora con sede en la Dirección General de Personal Docente que será presidida por el Director General de Personal Docente, o persona en quien delegue, la cual estará integrada por los siguientes vocales miembros:

- El Director Provincial correspondiente a la provincia en que se sitúe el Centro, o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Inspección de Educación correspondiente a la provincia en que se sitúe el Centro, o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Administración de Personal Docente de la Dirección General de Personal Docente o persona en quien delegue.
- El Jefe de Negociado de Programación de Efectivos I de la Dirección General de Personal Docente.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en la Comisión seleccionadora, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que

ostentan representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.

La Comisión seleccionadora podrá solicitar de la autoridad convocante la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas con el fin de asesorar a los miembros de la Comisión en la evaluación de los méritos.

A la Comisión seleccionadora le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para Órganos Colegiados.

Estos miembros tendrán asimismo derecho a percibir dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 51/1989, de 11 de abril (D.O.E. núm. 47, de 15 de junio).

6. Publicación de los aspirantes seleccionados.

La Comisión seleccionadora hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Personal Docente y en el de las Direcciones Provinciales la relación de participantes por orden de puntuación para cada centro objeto de convocatoria, con indicación de las valoraciones obtenidas en los distintos apartados del baremo, disponiendo los interesados de un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente al de su exposición, para formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Tras resolver las reclamaciones formuladas por los interesados, la Comisión seleccionadora elevará a la Dirección General de Personal Docente las listas de solicitantes ordenadas por puntuación y centros solicitados.

Posteriormente, tras la determinación de las vacantes existentes, el Director General de Personal Docente dictará resolución autorizando las comisiones de servicio que procedan. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Personal Docente y de las Direcciones Provinciales de Educación.

En cualquier caso, la resolución de estas comisiones de servicio estará condicionada al efectivo funcionamiento de los centros educativos recogidos en el Anexo I en el próximo curso académico 2002/2003.

Asimismo, en el caso de funcionarios docentes de otras Administraciones, la resolución de estas comisiones estará condicionada a la emisión de informe favorable por la Administración de procedencia.

Tercero.- Funcionarios docentes del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros, en sus distintas especialidades, en los Centros docentes recogidos en el Anexo Ib.

1.- Participantes.

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros, en este último caso, aquellos que hayan aprobado en virtud de la Oferta de Empleo Público de 1997 o anteriores.

2.- Duración de la comisión de servicios.

La duración de las comisiones de servicio será de un año.

3.- Solicitudes.

Forma.- Los funcionarios docentes que deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán solicitarlo mediante instancia, conforme al modelo que figura como Anexo Ib) a la presente, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución. Junto con las solicitudes, los interesados deberán aportar fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los requisitos anteriormente citados, así como de los méritos que se acrediten, conforme al baremo recogido en el Anexo III. Las hojas de servicio se entenderán cerradas a la fecha de finalización del curso escolar.

Lugar de presentación.- Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación, a la Dirección General de Personal Docente y podrán presentarse en la Dirección General de Personal Docente, en las Direcciones Provinciales de Educación, o en cualquiera de los organismos a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Comisión seleccionadora.

Para la comprobación de los requisitos y valoración de los méritos alegados por los participantes, se constituirá una comisión seleccionadora con sede en la Dirección General de Personal Docente que será presidida por el Director General de Personal Docente, o persona en quien delegue, la cual estará integrada por los siguientes vocales miembros:

— El Director Provincial correspondiente a la provincia en que se sitúe el Centro, o persona en quien delegue.

— El Jefe de Servicio de Inspección de Educación correspondiente a la provincia en que se sitúe el Centro, o persona en quien delegue.

— El Jefe de Servicio de Administración de Personal Docente de la Dirección General de Personal Docente o persona en quien delegue.

— El Jefe de Negociado de Programación de Efectivos I de la Dirección General de Personal Docente.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en la Comisión seleccionadora, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostentan representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.

La Comisión seleccionadora podrá solicitar de la autoridad convocante la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas con el fin de asesorar a los miembros de la Comisión en la evaluación de los méritos.

A la Comisión seleccionadora le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para Órganos Colegiados.

Estos miembros tendrán asimismo derecho a percibir dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 51/1989, de 11 de abril (D.O.E. núm. 47, de 15 de junio).

5.- Publicación de los aspirantes seleccionados.

La Comisión seleccionadora hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Personal Docente y en el de las Direcciones Provinciales la relación de participantes por orden de puntuación para cada centro objeto de convocatoria, con indicación de las valoraciones obtenidas en los distintos apartados del baremo, disponiendo los interesados de un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente al de su exposición, para formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Tras resolver las reclamaciones formuladas por los interesados, la Comisión seleccionadora elevará a la Dirección General de Personal Docente las listas de solicitantes ordenadas por puntuación y centros solicitados.

Posteriormente, tras la determinación de las vacantes existentes, la Dirección General de Personal Docente asignará las comisiones de servicios que procedan. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Personal Docente y de las Direcciones Provinciales de Educación.

En cualquier caso, la resolución de estas comisiones de servicio estará condicionada al efectivo funcionamiento de los centros educativos recogidos en el Anexo Ib en el próximo curso académico 2002/2003.

Asimismo, en el caso de funcionarios docentes de otras Administraciones, la resolución de estas comisiones estará condicionada a la emisión de informe favorable por la Administración de procedencia.

Tercera.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 22 de mayo de 2002.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29-12-1999,
D.O.E. núm. 152, de 30-12-1999),
ÁNGEL BENITO PARDO

ANEXO Ia

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE PLAZAS DE DIRECTOR/A EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:	
D.N.I.	DIRECCIÓN:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TLFO:	C. P.

DATOS PROFESIONALES

N.R.P.:	CENTRO DE DESTINO EN EL CURSO 2001/2002:
CUERPO	ASIGNATURA, ÁREA, NIVEL Y/O ESPECIALIDAD DE QUE ES TITULAR:
SITUACIÓN EN EL CURSO 01-02: DEFINITIVO <input type="checkbox"/> PROVISIONAL <input type="checkbox"/>	

SOLICITA:

Participar en el concurso de méritos para cubrir plazas de Director/a en los centros de Enseñanza Secundaria que se indican, para lo cual adjunta la documentación correspondiente que se relaciona en hoja aparte, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

IES ARROYO DE SAN SERVÁN	<input type="checkbox"/>	IES DE SEGURA DE LEON	<input type="checkbox"/>
IESO DE BERLANGA	<input type="checkbox"/>	IESO DE SOLANA DE LOS BARROS	<input type="checkbox"/>
IESO DE BURGUILLOS DEL CERRO	<input type="checkbox"/>	IES DE VALVERDE DE LEGANÉS	<input type="checkbox"/>
IES DE CALAMONTE	<input type="checkbox"/>	IESO DE VILLANUEVA DEL FRESNO	<input type="checkbox"/>
IES DE LA ROCA DE LA SIERRA	<input type="checkbox"/>	IES DE LA ZARZA	<input type="checkbox"/>
IES DE FUENTE DE CANTOS	<input type="checkbox"/>	IESO DE ZARZA DE GRANADILLA	<input type="checkbox"/>
IESO DE CECLAVÍN	<input type="checkbox"/>		

....., dede 2002
Firma del solicitante,

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

ANEXO 1b

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE PLAZAS DE DOCENTES EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:	
D.N.I.	DIRECCIÓN:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TLFO:	C. P.

DATOS PROFESIONALES

N.R.P.:	CENTRO DE DESTINO EN EL CURSO 2001/2002:
CUERPO	ASIGNATURA, ÁREA, NIVEL Y/O ESPECIALIDAD DE QUE ES TITULAR:
SITUACIÓN EN EL CURSO 01-02: DEFINITIVO <input type="checkbox"/> PROVISIONAL <input type="checkbox"/>	

SOLICITA:

Participar en el concurso de méritos para cubrir plazas de docentes en la especialidad correspondiente en los centros de Enseñanza Secundaria que se indican, para lo cual adjunta la documentación correspondiente que se relaciona en hoja aparte, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

IES ARROYO DE SAN SERVÁN	<input type="checkbox"/>	IES DE SEGURA DE LEON	<input type="checkbox"/>
IESO DE BERLANGA	<input type="checkbox"/>	IESO DE SOLANA DE LOS BARROS	<input type="checkbox"/>
IESO DE BURGUILLOS DEL CERRO	<input type="checkbox"/>	IES DE VALVERDE DE LEGANÉS	<input type="checkbox"/>
IES DE CALAMONTE	<input type="checkbox"/>	IESO DE VILLANUEVA DEL FRESNO	<input type="checkbox"/>
IES DE LA ROCA DE LA SIERRA	<input type="checkbox"/>	IES DE LA ZARZA	<input type="checkbox"/>
IES DE FUENTE DE CANTOS	<input type="checkbox"/>	IESO DE ZARZA DE GRANADILLA	<input type="checkbox"/>
IESO DE CECLAVÍN	<input type="checkbox"/>		

....., de..... de 2002
Firma del solicitante,

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

ANEXO II**BAREMO DE CARGOS DIRECTIVOS**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. MÉRITOS PROFESIONALES	MÁXIMO 3,5 PUNTOS	
<i>1.1. Desempeño de cargos directivos</i>	Máximo 2,5 puntos	
1.1.1. Director en centros públicos de Educación Secundaria	0.25 puntos por año	Nombramiento expedido por el órgano competente, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
1.1.2. Otros cargos directivos en centros públicos de Educación Secundaria (Vicedirector, Subdirector, Secretario, Jefe de Estudios)	0.125 puntos por año	Nombramiento expedido por el órgano competente, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
<i>1.2. Experiencia docente</i>	Máximo 1,5 puntos	
1.2.1. Servicios efectivos como funcionario de carrera en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria	0.25 puntos por año	Título Administrativo expedido por el órgano competente o credencial con las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal.
2. MÉRITOS ACADÉMICOS	MÁXIMO 1,5 PUNTOS	
<i>2.1. Otras titulaciones universitarias distintas a la acreditada para el ingreso en el cuerpo</i>	Máximo 0,50 puntos	
2.1.1. Por cada Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o estudios equivalentes	0,20 puntos	Títulos que se posean o, en su caso, los certificados de abono de los derechos de expedición.
<i>2.2. Cursos relacionados con la organización y el funcionamiento de los centros educativos y la función directiva, organizados por las Administraciones educativas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades.</i>	Máximo 1 punto	Certificado de los mismos en los que conste de modo expreso el número de horas de duración del mismo. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberán acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
Se valorarán 0.05 puntos por cada 10 horas.		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>3. PROYECTO DE DIRECCIÓN PARA EL NUEVO CENTRO</p> <p>Para la valoración de este apartado la Comisión seleccionadora podrá realizar, si lo considera necesario, una entrevista a los participantes para la defensa del correspondiente proyecto.</p>	<p>MÁXIMO 5 PUNTOS</p>	<p>En el mismo se deberán reflejar los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Justificación del mismo.- Objetivos.- Organigrama propio.- Participantes.- Temporalización de actividades.- Aplicación de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información.- Previsión de aplicación práctica del mismo.- Criterios de evaluación.

ANEXO III**BAREMO PARA PUESTOS DOCENTES A CUBRIR POR PROFESORES DE E. SECUNDARIA, TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y MAESTROS OFERTA EMPLEO PUBLICO 1997 Y ANTERIORES**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. MÉRITOS PROFESIONALES	MÁXIMO 3,5 PUNTOS	
<i>1.1. Experiencia docente</i>	Máximo 1,5 puntos	
1.1.1. Servicios efectivos como funcionario de carrera en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria	0,25 puntos por año	Título Administrativo expedido por el órgano competente o credencial con las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en el registro de personal.
1.1.2. Servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a que se refiere la LOGSE de grupo inferior.	0,125 puntos por año	Título Administrativo expedido por el órgano competente o credencial de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en el registro de personal
<i>1.2. Trabajos desarrollados</i>	Máximo 2,5 puntos	
1.2.1. Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División en Centros Públicos de E. Secundaria	0,25 puntos por año	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
2. MÉRITOS ACADÉMICOS	MÁXIMO 1,5 PUNTOS	
<i>2.1. Otras titulaciones universitarias distintas a la acreditada para el ingreso en el cuerpo</i>	Máximo 0,50 puntos	
2.1.1. Por cada Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o estudios equivalentes	0,20 puntos	Títulos que se posean o, en su caso, los certificados de abono de los derechos de expedición.
<i>2.2. Cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente, o relacionados con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por las Administraciones Educativas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las administraciones</i>	Máximo 1 punto	Certificado de los mismos en los que conste de modo expreso el número de horas de duración del mismo. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberán acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><i>precitadas, así como los organizados por las Universidades.</i></p> <p>Se valorarán 0.05 puntos por cada 10 horas.</p>		
<p>3. PROYECTO SOBRE EL DESARROLLO DE LA ESPECIALIDAD A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN.</p> <p>Para la valoración de este apartado la Comisión seleccionadora podrá realizar, si lo considera necesario, una entrevista a los participantes para la defensa del correspondiente proyecto.</p>	MÁXIMO 5 PUNTOS	<p>En el mismo se deberán reflejar los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Justificación del mismo. - Objetivos. - Temporalización de actividades. - Aplicación de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información en la Especialidad correspondiente. - Previsión de aplicación práctica del mismo. - Criterios de evaluación.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 20/02, promovido por el Ilustre Colegio de Enfermería de Badajoz contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición contra la Orden de la Consejería de Presidencia, de 21 de mayo de 2001, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de Matrón/a, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, se hace público la interposición del recurso contencioso-administrativo que se sustancia bajo

el Procedimiento Abreviado nº 20/02, promovido por D. Carlos TARDÍO CORDÓN, actuando en calidad de Presidente del Ilustre Colegio de Enfermería de Badajoz, contra la desestimación por silencio administrativo del Recurso de Reposición contra la Orden de la Consejería de Presidencia, de fecha de 21 de mayo de 2001, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de Matrón/a, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso, y que versa sobre la impugnación de la Base Cuarta —Valoración de méritos—, punto 2ªA, párrafo segundo de la citada Orden.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de mayo de 2002.

El Director General de la Función Pública,
TOMÁS GUERRERO FLORES